



CONVOCATORIA DE ESTANCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y/O PRÁCTICAS EN UNIVERSIDADES LA SALLE Y OTROS ACUERDOS PROPIOS 2022/2023

1. Presentación.

El Centro Superior La Salle es una Institución Educativa perteneciente a la Red Lasaliana, cuya experiencia en Educación y Labor Social Mundial está presente en 83 países y forma a más de un millón de estudiantes anualmente. Como tal, cuenta con numerosos convenios de colaboración con otras universidades La Salle, a través de los cuáles envía estudiantes a diferentes continentes con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades.

En la situación actual provocada por la Covid-19, la realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará condicionada a cómo se desarrolle la situación sanitaria, y a que se den las condiciones óptimas para que la movilidad se pueda llevar a cabo durante el curso 2022/2023. En ningún caso, las movilizaciones concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior ni será posible cambiar de plaza adjudicada.

2. Características de la convocatoria

- 2.1. Estancias académicas destinadas a estudiantes¹ matriculados oficialmente en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, con el fin de realizar estudios en universidades de La Salle de EEUU, Filipinas, Palestina, Bolivia, México, Brasil, Chile, Costa Rica y Colombia.
- 2.2. La duración de la estancia será de 2/3 meses en el caso de realizar únicamente prácticas y un semestre o un curso académico completo en el caso de seguir estudios y prácticas, coincidente con el período académico del primer o segundo semestre del curso académico 2022/2023 (en universidades del hemisferio Sur: 1^{er} semestre: agosto a diciembre; 2^o semestre: febrero/marzo a junio).
- 2.3. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino. Deberán seguir asumiendo las tasas y mensualidades correspondientes en el CSEU La Salle.

3. Requisitos básicos

- 3.1. Estar matriculado en un grado oficial del CSEU La Salle.
- 3.2. Haber superado 60 ETCS del grado por el que solicita la plaza en el momento de la solicitud.
- 3.3. Contar, en el momento de la solicitud, con el certificado TOEFL o IELTS con una nota igual o superior a 80 en el caso de universidades de EEUU.
- 3.4. Contar con un nivel B2 de inglés en el caso de las universidades de Filipinas y de la Universidad de Belén (Palestina).

4. Destinos

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.



Información sobre destinos en documento específico.

La Universidad/Centro de destino se reserva el derecho de admitir al alumno/a una vez se haya realizado la adjudicación de la plaza en el CSEU La Salle.

5. Reconocimiento académico

- 5.1. El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios del CSEU La Salle. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un *acuerdo de estudios*, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador académico, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en el CSEU La Salle.
- 5.2. El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el acuerdo de estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en el CSEU la Salle (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en el CSEU la Salle (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación).
- 5.3. Al final del período de estudios en el extranjero, la universidad de destino entregará al estudiante o remitirá al CSEU la Salle el correspondiente certificado de notas.

6. Solicitudes

- 6.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **21 de marzo al 8 de abril de 2022**.
- 6.2. Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa "Acuerdos La Salle", que estará disponible en la secretaría virtual del CSEU La Salle en [Identificación \(lasallecampus.es\)](https://lasallecampus.es). Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma.
- 6.3. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma del solicitante, adjuntando la documentación exigida, se entregará en la Oficina de Relaciones del CSEU La Salle. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.**

Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.
- 6.4. Los solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de La Salle, que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con su solicitud.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

- 7.1. Comité de selección. Se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos



de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

7.2. Criterios de concesión. El comité procederá a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

7.2.1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta el momento de la solicitud.

a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:

- Aprobado	5,5
- Notable	7,5
- Sobresaliente	9,0
- Matrícula de Honor	10,0

b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.

d. En el caso de los estudiantes de máster o doctorado, se valorará el expediente académico de los estudios que le hayan dado acceso al programa de máster o doctorado.

e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

7.2.2. Nivel de idioma en el caso de EEUU, Filipinas y Palestina. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en los puntos 2.3 y 2.4. En su defecto y únicamente en el caso de Filipinas y Palestina, tendrán la opción de presentarse a una prueba de idioma organizada por el CSEU La Salle para tal efecto, que en ningún caso supondrá la obtención de un certificado oficial.

7.2.3. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.

8. Adjudicación

8.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección publicará en la página web del CSEU La Salle (sección internacional) una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

8.2. Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Responsable de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle quien resolverá en el plazo de diez días.



- 8.3. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado en la página web del CSEU La Salle en la sección internacional. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.4. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. En el caso de no formalizar la aceptación expresa en tiempo y forma, se considerará que el estudiante “no acepta” la plaza adjudicada y se le considerará decaído en su derecho a la obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.
- 8.5. Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 8.6. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del estudiante por la institución de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos.**

9. Situación de permanencia

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- a) Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en el CSEU La Salle, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante del CSEU La Salle y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- b) Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. Renuncias

- 10.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza concedida con independencia del destino adjudicado.



Competerá al responsable académico de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.

- 10.2. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de no iniciar o de interrumpir la movilidad.
- 10.3. La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Área de Internacionalización.
- 10.4. La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable académico de Relaciones Internacionales del centro.
- 10.5. La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 11.1. Todas las comunicaciones entre el CSEU La Salle y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 11.2. Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad exclusiva de los estudiantes, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice el CSEU La Salle. Es muy importante que los estudiantes estén atentos a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión, ya que las solicitudes enviadas fuera de plazo no serán admitidas. Asimismo, será responsabilidad de los estudiantes la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 11.3. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un acuerdo de estudios en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios del CSEU La Salle por las que se reconocerán. Los estudiantes deberán matricularse en el CSEU La Salle de las asignaturas correspondientes, que se reconocerán una vez termine la estancia. Una vez en destino, los estudiantes tendrán 1 mes para modificar su acuerdo de estudios y su matrícula en el CSEU La Salle en caso necesario, y siempre con el visto bueno del coordinador. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador académico.
- 11.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 - 11.4.1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. La incorporación puede ser física o virtual, dependiendo de la situación sanitaria y de las medidas organizativas de la docencia por parte de la universidad de destino.
 - 11.4.2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos del CSEU La Salle estipulados en el Acuerdo de Estudios.



- 11.4.3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 12.1. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 12.2.
- 11.4.4. Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma.
- 11.4.5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales.
- 11.4.6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por el CSEU La Salle o por la institución de destino.
- 11.4.7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Tal como establece el artículo 13.1, todas las comunicaciones desde el CSEU La Salle se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad de los estudiantes asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará a los estudiantes informados de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 11.4.8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales.
- 11.4.9. Matricularse oficialmente en el CSEU La Salle en estudios oficiales universitarios en el curso 2022/2023. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
- 11.4.10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
- 11.4.11. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5, los estudiantes deberán disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías: asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida; traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos; accidentes y responsabilidad civil privada. En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad de los estudiantes gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.
- 11.4.12. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 11.4.13. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del CSEU La Salle y del Responsable de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios del CSEU La Salle. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en el CSEU La Salle, y para el período



correspondiente al segundo semestre académico en el CSEU La Salle. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en el CSEU La Salle serán denegadas.

- 11.4.14. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.
 - 11.4.15. Obligación de adecuar su comportamiento a las normas establecidas por el país y la universidad de destino. El CSEU La Salle se reserva el derecho a excluir al estudiante de futuras movilidades en el caso de recibir comunicación de la Universidad de destino de que el estudiante está contraviniendo las normas establecidas.
- 11.5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas del CSEU La Salle, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en el CSEU La Salle no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Área de Internacionalización.

12. Seguro escolar, de responsabilidad civil y asistencia en viajes

- 12.1. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
- 12.2. Los estudiantes deberán contratar un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:
 - Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
 - Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos.
 - Accidentes.
 - Responsabilidad civil privada.

Están exentos únicamente estudiantes que realicen movilidades en su país de origen porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Estudiantes en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.

- 12.3. En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de cada estudiante.

13. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el CSEU La Salle, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la universidad de destino. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica ori@lasallegcampus.es

14. Disposición final

- 14.1. Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que,



con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por los organismos competentes, se comunicará a los interesados mediante su publicación.

- 14.2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 14.3. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de marzo de 2022

Fdo.: Jesús Alcoba González
Coordinador de Posgrados y Relaciones Internacionales